



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Comisión Nacional de Valores*

BUENOS AIRES, 07 MAY 2015

RESOLUCION N° 17670

VISTO el Expediente N° 3710/14 caratulado "FESCINA Y CÍA. SOCIEDAD DE BOLSA S/VERIFICACIÓN 2014", lo dictaminado por la Subgerencia de Verificaciones de Agentes y Mercados, por la Gerencia de Agentes y Mercados, por la Subgerencia de Asesoramiento Legal, por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y la conformidad prestada por la Gerencia General, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 17.629 de fecha 17 de marzo de 2015, la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES resolvió suspender preventivamente a FESCINA y CIA S.A hasta que hechos sobrevinientes hicieran aconsejable la revisión de la medida, sin perjuicio del eventual ejercicio del poder administrativo sancionador por parte de este Organismo.

Que con posterioridad FESCINA y CIA S.A., se presentó ante esta CNV acompañando documentación con detalle de documentación sobreviniente a fin de proceder al levantamiento de la suspensión preventiva.

Que en este contexto, en fecha 30 de abril de 2015, la Gerencia de Agentes y Mercados dictaminó tomando en consideración la documentación presentada por la sociedad, entendiéndose así que no existirían elementos que hicieran recomendable continuar con la medida preventiva aplicada a FESCINA y CIA S.A.

Que en este contexto, corresponde proceder al levantamiento de la suspensión preventiva dispuesta a FESCINA y CIA S.A., por medio de la Resolución N° 17.629 de fecha 17 de marzo de 2015.



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Comisión Nacional de Valores*

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 19 incisos a), t), y u) y el artículo 51 de la Ley N° 26.831, su Decreto Reglamentario N° 1023/2013 y normas complementarias.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el levantamiento de la suspensión preventiva aplicada a FESCINA y CÍA. S.A. inscripta bajo matrícula N° 188 como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación – Propio, sin perjuicio de la eventual aplicación de las sanciones previstas en el artículo 132 de la Ley N° 26.831, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a FESCINA y CÍA. S.A., con copia autenticada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese con copia autenticada de la presente Resolución a al MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A. a los efectos de la publicación de la presente Resolución en sus respectivos boletines diarios, e incorpórese la misma en el sitio web del Organismo [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar).

GUILLERMO PAVÁN  
DIRECTOR

DAVID JACOBY  
VICEPRESIDENTE

CRISTIAN GIRARD  
PRESIDENTE